

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS
RESPECTO DE LAS ACCIONES FORMULADAS
EN EL APLICATIVO SIGME
A JUNIO DE 2016**

Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	4
6. METODOLOGIA	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS	6
6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	7
7. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	7
7.1. ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	7
7.2. SECRETARÍA GENERAL	8
7.3. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	9
7.4. DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	10
7.5. GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	14
7.6. GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	15
7.7. GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIOS	16
7.8. GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	17
7.9. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN - OPGI	18
8. FIRMAS	20
9. ANEXO CUADRO DE SEGUIMIENTO	21

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS
RESPECTO DE LAS ACCIONES FORMULADAS
EN EL APLICATIVO SIGME
A JUNIO DE 2016**

1. OBJETIVO

Hacer seguimiento al estado de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía en el aplicativo SIGME, con ocasión de las Oportunidades de Mejoramiento sugeridas por la Oficina de Control Interno en las evaluaciones y seguimientos.

2. ALCANCE

El seguimiento se centró en la verificación de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales, para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos en el aplicativo SIGME, con alcance a 30 de junio de 2016, determinando el estado actual de la meta, efectividad de las acciones formuladas y el cierre de la observación de los siguientes procesos:

- Secretaría General.
- Gestión del Talento Humano.
- Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial – Minería Empresarial.
- Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial – Minería Empresarial.
- Comunicación Institucional.
- Gestión Documental.
- Control Interno Disciplinarios.
- Gestión Tecnológica de Información y Comunicación.
- Administración del Sistema Integrado de Gestión.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son el Despacho del Ministro, la Secretaría General, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, y las dependencias responsables del cumplimiento de las acciones.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó el seguimiento, y Luisa Fernanda Berrocal Negrete, como Auditora Interna de la misma Oficina, quien lo hizo.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Decreto 943 de 2014. "Por el cual se actualiza Modelo Estándar de Control Interno – MECI-“.
- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, versión 07 del 14 de marzo de 2014.
- Acciones Formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, en el aplicativo SIGME.
- Información reportada por las áreas organizacionales del Ministerio responsables de la ejecución de las acciones de mejoramiento.
- Programa de Auditoría Interna Independiente, vigencia 2016.

6. METODOLOGIA

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

La Oficina de Control Interno identificó el riesgo inherente de la variable analizada, con base en el criterio normativo, para establecer la materialización.

Riesgo: Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado en el seguimiento, para determinar el estado de la meta formulada y la materialización del riesgo, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”
CUMPLIDA	BAJO	NO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO	SI
PENDIENTE	ALTO	SI
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	NO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la meta se haya cumplido de manera total. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Verde**]

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance igual o superior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Amarillo**]

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance inferior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Rojo**]

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la fecha de finalización de la meta no se haya vencido. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Blanco**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

La Oficina de Control Interno determinó cual debe ser el control aplicable por parte del responsable, para prevenir la materialización del riesgo.

Control: Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de la meta formulada.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* del control de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica o es inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno estableció cual debe ser la gestión a realizar por el responsable de ejecutar la variable analizada, con el fin de calificarla.

Gestión: Ejecutar la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado para determina la *Efectividad* de la gestión ejecutada, respecto de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS

El criterio aplicado para determinar la *Eficacia* de las acciones formuladas, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

El análisis de la eficacia de las acciones formuladas, procede una vez se encuentren cumplidas todas las metas que la conforman.

En caso que las acciones de mejoramiento ejecutadas no hayan sido *Eficaces*, se solicitará al responsable formular una nueva “*Acción Correctiva*”, que elimine la causa que originó la desviación.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN

El criterio aplicado para determinar el *Cierre* de la observación, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue *Eficaz*.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue *Ineficaz*.

El análisis de cierre de la observación, procede una vez se determine la eficacia de las acciones formuladas.

Una vez se *Cierre* la observación, la Oficina de Control Interno informará a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para lo pertinente.

7. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno hizo el seguimiento a los Planes de Mejoramiento formulados en el aplicativo SIGME, teniendo en cuenta los que se encontraban en estado "Abierto". Se estableció el estado actual de las metas descritas, la efectividad de las acciones formuladas y el cierre de la observación. En el caso que se haya solicitado el cierre efectivo de la observación en SIGME, se determinó la eficacia de las acciones en el aplicativo.

7.1. ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta la gestión realizada por los responsables de ejecutar las metas formuladas, la Oficina de Control Interno estableció que el Plan de Mejoramiento por Procesos, se encuentra ejecutado en un **40.5%** a 28 de junio 2016, es decir, que de las 37 metas descritas se han cumplido 15, como se muestra en los siguientes cuadros.

ESTADO DE LAS METAS	NIVEL DE RIESGO	METAS	%
CUMPLIDA	BAJO	15	40,5%
PENDIENTE	ALTO	7	18,9%
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	15	40,5%
TOTAL		37	100%

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

ÁREA ORGANIZACIONAL	CUMPLIDA	PENDIENTE	REALIZACION POSTERIOR
Secretaría General	2	2	
Subdirección de Talento Humano	4	4	
Dirección de Minería Empresarial	25	10	14
Grupo de Comunicaciones y Prensa	1		1
Grupo de Gestión Documental	1	1	
Grupo de Control Interno Disciplinarios	2	2	
Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicación	9	6	1
Administración de Sistema Integrado de Gestión	2	1	
TOTAL	46	21	16

7.2. SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00024 y PM-15-00076, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00024	Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo “Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos” del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.	Elaborar memorando al Grupo de Gestión Documental para que implemente los controles necesarios para que toda la información se encuentre digitalizada.	PENDIENTE	ALTO			
PM-15-00076	Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo “Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos” del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.	Revisar semanal en el sistema p8 de las comunicaciones entregadas al CADA para su digitalización, verificando que cuenten con su respectiva imagen, e informando al Grupo de Gestión Documental los radicados que aún no hallan digitalizado.	PENDIENTE	ALTO			

Verificación: Se evidenció que en el aplicativo SIGME se encuentran abiertos dos planes de mejoramiento adicionales al PM-15-00077, PM-15-00024 y PM-15-00076, los cuales pertenecen al proceso de Gestión Documental. Sin embargo, estos planes de mejoramiento fueron asignados a dicho proceso por la Secretaría General y su cumplimiento depende de la Secretaría General, por lo cual se hace seguimiento a estos planes en el presente capítulo.

Mediante correo electrónico del 21 de junio de 2016, la Oficina de Control Interno solicitó a la Secretaría General “suministrar las evidencias e informar las acciones

implementadas y decisiones tomadas tendientes a acoger o subsanar las observaciones de la OCI". A la fecha de corte del presente informe, la Secretaría General no había atendido la solicitud

Observación OCI: A la fecha de corte de la presente auditoría de seguimiento, no se recibió por parte de la Secretaría General la información del requerimiento de la OCI, hecho a través de correo electrónico del 21 de junio de 2016, en el cual se solicita *"suministrar las evidencias e informar las acciones implementadas y decisiones tomadas tendientes a acoger o subsanar las observaciones de la OCI"*, cuya fecha de respuesta era el 23 de junio de 2016, y por lo tanto no se evidenció gestión por parte de la dependencia para el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Mejoramiento PM-15-00024 y PM-15-00076, formulados en el SIGME.

Se observa que el aplicativo SIGME permite a las dependencias formular planes de mejoramiento a procesos que no son de su competencia o responsabilidad, toda vez que la Secretaría General formuló planes de mejoramiento al Grupo de Gestión Documental.

Oportunidades de Mejoramiento: La Administración debe tomar una decisión y dar los lineamientos correspondientes que permitan subsanar lo observado por la OCI, respecto de las comunicaciones cuyas imágenes no se encuentran digitalizadas en el Sistema de Correspondencia P8.

El aplicativo SIGME debe estar diseñado de manera que los responsables de las dependencias y los procesos no tengan la posibilidad de formular planes de mejoramiento a otras dependencias y/o procesos que no son de su competencia o responsabilidad.

La Secretaría General debe atender dentro del término establecido los requerimientos de la Oficina de Control Interno, a fin de incluir la información requerida en las auditorías, y de esta manera contribuir con el cumplimiento del Programa de Auditoría Independiente formulado por la OCI, y con la función legal establecida en el Decreto 0381 de 2012.

7.3. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

La Subdirección de Talento Humano, respecto del plan de mejoramiento PM-15-00012, presenta la siguiente situación en relación con el "Estado de la Meta", la "Efectividad de la Acción de Mejoramiento" y el "Cierre de la Observación".

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00012	Con base en la información suministrada por el Grupo de Gestión documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo: Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos del proceso de gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.	Planilla de control y registro de correspondencia saliente implementada.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO
		100% de la correspondencia saliente, asociada correctamente a sus imágenes y anexos respectivos.	CUMPLIDA	BAJO			
		100% de la correspondencia saliente, asociada correctamente a sus imágenes y anexos respectivos.	CUMPLIDA	BAJO			
		Efectuar depuración del reporte de imágenes faltantes de la correspondencia y proyectar memorando de respuesta subsanando aquellos radicados recuperables.	CUMPLIDA	BAJO			
	Capacitación de Elite Training aprobada a un Técnico de Zona de Hidrocarburos quien se desvinculó del Ministerio y no la recibió en su totalidad y a quien se le giro la totalidad de los viáticos.	Requerir a los funcionarios que no hayan cumplido con el fin para el cual solicitaron el apoyo o la beca, el reintegro de los recursos, en los términos del Reglamento del Fondo de Becas: presentando informe semestral el 30 de octubre de 2015.	CUMPLIDA	BAJO			

Observación OCI: El hallazgo reportado por la OCI, a la fecha de corte del presente informe, no fue subsanado, toda vez que algunas comunicaciones se encuentran sin imagen digitalizada en el Sistema de Correspondencia P8. Por lo tanto, no se hace el cierre de la observación.

Oportunidad de Mejoramiento: La Subdirección de Talento Humano debe reformular la acción de mejoramiento de manera que el cumplimiento de la meta asegure el cierre del hallazgo. Es decir que, a través del cumplimiento de la meta, la causa que origina la observación y/o la oportunidad de mejoramiento debe ser subsanada.

Es pertinente que la Oficina Asesora Jurídica emita un concepto respecto de qué hacer con todas las comunicaciones que no fueron recuperadas, con el fin de que la Administración tome una decisión que permita hacer el cierre de las observaciones de la OCI, concerniente a las imágenes que no se encuentran digitalizadas en el P8.

La Administración debe tomar una decisión y dar los lineamientos correspondientes que permitan subsanar lo observado por la OCI, respecto de las comunicaciones cuyas imágenes no se encuentran digitalizadas en el Sistema de Correspondencia P8.

7.4. DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

La Dirección de Minería Empresarial, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00014, PM-16-00001, PM-16-00002 y PM-16-00003, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00013	La Dirección de Minería Empresarial debe suministrar al Grupo de Gestión Contractual, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC 102 de 2014, de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y que permita determinar su cumplimiento. El contrato tiene como objeto "Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial, mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional", y la carpeta no contiene: (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.	Remitir la documentación de los contratos cuya supervisión estuvo a cargo de la DME durante el 2014.	PENDIENTE	ALTO			
		Dar instrucción por parte del DME a los funcionarios de la Dirección referente al envío de la documentación de los contratos bajo la supervisión de la DME.	CUMPLIDA	BAJO	NO	SI	SI
PM-15-00014	La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con el fomento de estrategias que agreguen valor en los mineros, respecto de la configuración de clúster y de encadenamientos productivos.	Realizar informe de la gestión realizada en el tema liderado por la UPMFE de Clúster y Encadenamientos Productivos.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-15-00014	El Ministro de Minas y Energía y el Viceministro de Minas, deben considerar el análisis efectuado por la Dirección de Minería Empresarial a las funciones asignadas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, toda vez que algunas deben ser ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas, e incluir otra que no se encuentra descrita en la normatividad vigente y que efectivamente desarrolla, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente descritas en el norma.	Reiterar la solicitud de modificación de los Decretos donde se asignan las funciones a la Dirección de Minería Empresarial.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO
PM-16-00001	No obstante haberse remitido a la Oficina Asesora Jurídica para revisión y fines pertinentes, el proyecto de Resolución de reglamentación del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, la Dirección de Minería Empresarial debe hacer seguimiento al mismo, con el fin de cumplir con la Meta de Desarrollar Reglamentación para el Normal desarrollo de la Actividad Minera, descrita en el Plan Operativo 2015.	Expedir Decreto sobre fiscalización.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
PM-16-00001	La Dirección de Minería Empresarial debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los Procesos Misionales de Formulación, Ejecución y Seguimiento, descritos en su Mapa de Riesgos, dado que no todos se encuentran descritos, algunos son factores que inciden en la ocurrencia del riesgo y otros no guardan relación directa con el proceso analizado, con el fin de cumplir lo establecido en la "Guía para la Administración del Riesgo" y en el Procedimiento Administración del Riesgo, A-G-P-05 del Sistema de Gestión de la Calidad. Para lo anterior, puede considerar el documento de "Análisis de Identificación de Riesgos" propuesto por la Oficina de Control Interno.	Reformular el mapa de riesgos por procesos de la Dirección de Minería Empresarial.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
PM-16-00001	La Oficina de Planeación, en su calidad de Administradora del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, debe gestionar las acciones técnicas correspondientes en la Página Web, de manera que los Mapas de Riesgos de los Procesos Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Dirección de Minería Empresarial, permita al ciudadano o al interesado que los consulta ser guardados en algún tipo de formato, de manera que se pueda dar cumplimiento a dispuesto en el Componente 4. Seguridad y Privacidad de la Información, artículo 5 del Decreto 2573 de 2014 y en el Artículo 7 de la Ley 1712 de 2014. Lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de calidad de la información en cuanto a ofrecer al ciudadano información completa, reutilizable y de estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.	Solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la publicación de la información del Sistema de Gestión de la Calidad.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO
PM-16-00001	La Dirección de Minería Empresarial, con el fin de atender lo establecido en la Ley 1712 de 2014, debe iniciar las gestiones pertinentes para la publicación de toda la información producida y gestionada, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información. En tal sentido, se recomienda identificar los productos que se derivan de la ejecución de:  Metas del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno – SISMEG.  Plan Operativo o de Gestión.  Contratos y Convenios.  Procesos, Procedimientos e Indicadores.	Relación de los productos de la Dirección de Minería Empresarial publicados en la página web del Ministerio.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-16-00001	<p>La Oficina Asesora Jurídica debe estudiar, analizar y determinar, si los Decreto 381 de 2012 y Decreto 1617 de 2013, presenta duplicidad y/o confusión de funciones respecto de las Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Formalización Minera, recomendando al Ministro la solución a seguir frente a los resultados obtenidos.</p> <p>Dicho estudio es prioritario para las Direcciones en mención, por cuanto es necesario tener claras las responsabilidades, las competencias, de manera que eviten la materialización del riesgo de incumplimiento, conflicto de competencia, actuaciones viciadas y descoordinación de las actuaciones públicas.</p> <p>En igual sentido, la Oficina Asesora Jurídica, debe determinar si es pertinente incluir la función "Establecer la valoración de las reservas de los minerales que se producen en el territorio nacional" a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, con el fin de dar mayor precisión y claridad a la competencia, dentro de los actos administrativos que se llegaren a expedir.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la función "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles", descrita en el literal 2 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, sobre la cual se sustenta la Resolución 9 0079 del 13 de febrero de 2013, no es una función que precise su accionar.</p> <p>Con base en los resultados del estudio y/o análisis que se realice, la Oficina Asesora Jurídica debe enviar su pronunciamiento a la Oficina de Control Interno, el 10 de noviembre de 2015.</p>	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00001	Es pertinente hacer un estudio jurídico al artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, en el conceptual respecto de la viabilidad jurídica, técnica, su aplicación y coherencia organizacional. De otro lado conceptualizar en vigencia de este Decreto ¿quién es el competente para hacerle seguimiento a las obligaciones derivadas de la fiscalización de los títulos mineros y conocimiento geológico del subsuelo, estando la función en delegación?	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015, Por el cual se modifican las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Que el Grupo de Gestión Contractual en coordinación con el servidor público o el jefe del área encargada de la supervisión o seguimiento, publique la información de la ejecución de los convenios, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP conforme el marco legal aplicable, entre éste el Decreto 103 de 2015 artículos 7 y 8 y la circular interna 4 013 de 2015 expedida por la Secretaria General del MME.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Publicar dentro de los términos establecidos toda la información de la gestión contractual respecto del Convenio 134 de 2012: resoluciones, estudios previos, CDP, acto de justificación, convenios, otroses, pólizas liquidación, entre otros, a fin de dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014, y a los Decretos 103 y 1082 de 2015.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio 134 de 2012, y emitir las directrices, lineamientos, circulares, comunicados, decretos reglamentarios, manuales técnicos o actos administrativos respecto de la función delegada.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Es pertinente estudiar y analizar si la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano está habida de reglamentación, toda vez que ésta está contemplada en la Ley 1530 de 2012 pero es el Ministerio quien debe reglamentarla. Adicionalmente, no hay evidencia de reglamento posterior a la expedición de la norma que la consagra.	Solicitar concepto sobre la observación de la OCI relacionada con la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial debe realizar los ajustes necesarios en el Aplicativo BMP, Plan Operativo 2015, Hoja de Vida del Indicador Ejecución presupuestal de proyecto de mejoramiento de la industria minera, para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional, por cuanto la meta del año registra \$1.900 millones, mientras que en la misma Hoja, indica que lo programado para el cuarto trimestre es \$2.400 millones, lo cual no es consistente.	Solicitar la modificación de la meta en el SIGME.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial debe suministrar al Grupo de Gestión Contractual, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-249-2015 de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y que permita determinar su cumplimiento.	Revisar y completar la información de las carpetas de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-249-2015.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
PM-16-00003	El Grupo de Gestión Contractual, debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y determinar su cumplimiento.	Revisarla información publicada en el SIGEP de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 e informar al Grupo de Gestión Contractual sobre dicha revisión.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00003	Es pertinente que la Dirección de Minería Empresarial considere ajustar el "Instructivo para la Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera" EP-I-01, en el sentido de incluir algunos controles adicionales que minimicen el riesgo de incumplimiento normativo en el cálculo de las reservas mineras y su registro contable.	Realizar el ajuste del instructivo Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera EP-I-01, en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial, de conformidad con la acción de mejora formulada en el Plan de Mejoramiento por Procesos, PM-15-00013 2-Feb-2015 SIGME de Remitir la documentación de los contratos cuya supervisión estuvo a cargo de la DME durante el 2014 (Respecto del Contrato GGC 102 de 2014), debe realizar las gestiones tendientes a cumplir la meta establecida y documentar su cumplimiento.	Revisar y completar la información de las carpetas del contrato GGC-102-2014.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00003	Las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía deben identificar los procesos y procedimientos críticos, con el fin de proceder a su automatización haciendo uso de los medios electrónicos, e informar a la Secretaría General para su inclusión en el Plan de implementación de las Estrategias de Gobierno en Línea, de manera que permita cumplir con los lineamientos dados por MinTIC y contribuya al uso eficiente y reducción del consumo de papel.	Informar a la Secretaría General lo requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial frente a la automatización de procesos.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00003	La proyección efectuada por la Dirección de Minería Empresarial, indica que el riesgo inherente de que no se ejecute la totalidad de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia anterior, se materializará a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la metodología establecida, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control aplicado fue ineficiente y que la gestión fue No Efectiva, con base en la proyección del 7 8.47 o/o de ejecución.	Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos realizar el trámite correspondiente o copia del acta de liquidación del contrato de tiquetes aéreos.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial en coordinación con el Grupo documental deben realizar las acciones pertinentes para subsanar lo observado, tomando las medidas y controles internos pertinentes, de manera que el Sistema de correspondencia se constituya un verdadero instrumento de integridad, trazabilidad, transparencia, consulta y recuperación de la información pública que produce, y se un canal de comunicación efectivo.	Solicitar al Grupo de Gestión Documental la relación de oficios que no han sido cargadas las imágenes en el sistema de correspondencia.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial debe reformular las acciones de mejoramiento para los hallazgos cuyas metas descritas ya fueron cumplidas, de manera que el cumplimiento de la nueva meta asegure el cierre del hallazgo. Es decir que, a través del cumplimiento de la nueva meta, la causa que origina la observación y/o la oportunidad de mejoramiento debe ser subsanada.

La Dirección de Minería Empresarial debe solicitar a través del aplicativo SIGME el cierre efectivo de las acciones de mejoramiento determinadas como eficaces en la presente auditoría.

7.5. GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA

El Grupo de Comunicaciones y Prensa, respecto del plan de mejoramiento PM-16-00015, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-16-00015	La Oficina de Control Interno solicita trazabilidad de la información del sistema de correspondencia después de revisar la carpeta correspondiente al Grupo de Comunicaciones y Prensa, y citan algunos números de radicados que no fueron escaneados en su momento. Sugieren generar una acción de mejora.	Revisar, controlar todos los documentos que salgan de la Oficina radicados y escaneados.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			

Verificación: La observación de la Oficina de Control Interno es “Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo “Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos” del Proceso Gestión Documental, entre Enero de 2012 y Mayo de 2015”. Se evidencia que el hallazgo registrado en el plan de mejoramiento difiere de la observación hecha inicialmente por la OCI.

De otra parte, la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es 31 de octubre de 2016.

Observación OCI: El hallazgo reportado por la OCI, a la fecha de corte del presente informe, no fue subsanado, toda vez que algunas comunicaciones se encuentran sin imagen digitalizada en el Sistema de Correspondencia P8. Por lo tanto, no se hace el cierre de la observación.

Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es 31 de octubre de 2016, razón por la cual se establece que el estado de la meta es “Realización Posterior”.

El hallazgo registrado por el Grupo de Comunicación Institucional difiere de la observación hecha por la Oficina de Control Interno.

Oportunidad de Mejoramiento: La Administración debe tomar una decisión y dar los lineamientos correspondientes que permitan subsanar lo observado por la OCI, respecto de las comunicaciones cuyas imágenes no se encuentran digitalizadas en el Sistema de Correspondencia P8.

Es pertinente que la Oficina Asesora Jurídica emita un concepto respecto de qué hacer con todas las comunicaciones que no fueron recuperadas, con el fin de que la Administración tome una decisión que permita hacer el cierre de las observaciones de la OCI, concerniente a las imágenes que no se encuentran digitalizadas en el P8.

El aplicativo SIGME debe permitir registrar las observaciones y/o oportunidades de mejoramiento por parte de la fuente del hallazgo, de tal manera que lo registrado no difiera de lo establecido por la OCI en las auditorías. El aplicativo debe permitir que dichas observaciones y/o oportunidades de mejoramiento sean asignadas tanto a dependencias como a procesos.

7.6. GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

El Grupo de Gestión Documental, respecto del plan de mejoramiento PM-15-00077, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00077	Se establece que el aplicativo del Sistema de Correspondencia del Ministerio de Minas y Energía (P8), de conformidad con el diagnóstico efectuado por el Grupo de Administración Documental, no es un mecanismo efectivo de comunicación externa e interna, pues dicho aplicativo se aleja de los criterios de oportunidad, confiabilidad, trazabilidad e integridad con que se debe contar todo sistema de información y que impacta la gestión de los procesos de la entidad, incumpliendo la política de comunicaciones institucionales y lo descrito en el decreto 943 de 2014. Así mismo, la entidad no utiliza un sistema de gestión documental, que garantice la gestión y la administración de los registros y documentos electrónicos producidos por la gestión de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. La actual aplicación de correspondencia, P8, es un simple Work Flow o sistema de flujo de trabajo para el escaneo de documentos, la cual no permite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998.	Mejoramiento del sistema de correspondencia.	PENDIENTE	ALTO			

Verificación: Se evidenció que en el aplicativo SIGME se encuentran abiertos dos planes de mejoramiento adicionales al PM-15-00077, PM-15-00024 y PM-15-00076, los cuales pertenecen al proceso de Gestión Documental. Sin embargo, estos planes de mejoramiento fueron asignados a dicho proceso por la Secretaría General y su cumplimiento depende de la Secretaría General, por lo cual se hace seguimiento a estos planes en el capítulo “7.2 Secretaría General” del presente informe.

Observación OCI: Se establece que la observación de la OCI no fue acogida toda vez que la entidad continúa pendiente de implementar las mejoras al aplicativo de correspondencia actual, lo cual indica que la meta se encuentra “Pendiente”.

Se observa que el aplicativo SIGME permite a las dependencias formular planes de mejoramiento a procesos que no son de su competencia o responsabilidad.

Oportunidad de Mejoramiento: El aplicativo SIGME debe estar diseñado de manera que los responsables de las dependencias y los procesos no tengan la posibilidad de formular planes de mejoramiento a otras dependencias y/o procesos que no son de su competencia o responsabilidad.

7.7. GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIOS

El Grupo de Control Interno Disciplinarios, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00075 y PM-15-00010, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00075	El grupo de Control Interno Disciplinario no ha entregado al Grupo de Gestión Documental algunas comunicaciones radicadas en el sistema de correspondencia para ser escaneadas entre enero de 2012 a mayo de 2015.	Todas las comunicaciones deben estar digitalizadas en el sistema de correspondencia.	PENDIENTE	ALTO			
PM-15-00010	Conformar el Grupo de Control Interno Disciplinario como mínimo por cuatro funcionarios de conformidad con el Artículo 8 del decreto 2489 de 2006.	Conformar el Grupo de Trabajo de Control interno Disciplinario con cuatro servidores públicos.	PENDIENTE	ALTO			
PM-15-00010	Mantener actualizada la información carpeta C/ institucional.	Mantener actualizada la información carpeta C/ institucional.	PENDIENTE	ALTO			

Verificación: Mediante correo electrónico del 17 de junio de 2016, la Oficina de Control Interno solicitó al Grupo de Control Interno Disciplinarios “*suministrar las evidencias e informar las acciones implementadas y decisiones tomadas tendientes a acoger o subsanar las observaciones de la OCI*”. La OCI reiteró la solicitud el 23 de junio de 2016. La solicitud no fue atendida por el Grupo de Control Interno Disciplinarios.

Observación OCI: A la fecha de corte de la presente auditoría de seguimiento, no se recibió la información contenida en el requerimiento de la OCI hecho a través de correo electrónico del 17 de junio de 2016 y reiterado mediante correo del 23 de junio de 2016, en el cual se solicita “*suministrar las evidencias e informar las acciones implementadas y decisiones tomadas tendientes a acoger o subsanar las observaciones de la OCI*”, cuya fecha de respuesta era el 24 de junio de 2016, y por lo tanto no se evidenció gestión por parte de la dependencia para el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Mejoramiento PM-15-00075 y PM-15-00010, formulados en el SIGME.

Oportunidades de Mejoramiento: El Grupo de Control Interno Disciplinario debe solicitar a través del SIGME el cierre efectivo del hallazgo al cual se le hizo cierre en el informe OCI-INFORME-071-2015.

El Grupo de Control Interno Disciplinarios debe dar cumplimiento a las metas descritas en los planes de mejoramiento, con el fin de subsanar las observaciones hechas por la Oficina de Control Interno.

El Grupo de Control Interno Disciplinarios debe atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno dentro del término establecido por ésta, remitiendo la información necesaria para hacer las auditorías, y de esta manera contribuir con el cumplimiento del Programa de Auditoría Independiente formulado por la OCI, y con la función legal establecida en el Decreto 0381 de 2012.

La Administración debe tomar una decisión y dar los lineamientos correspondientes que permitan subsanar lo observado por la OCI, respecto de las comunicaciones cuyas imágenes no se encuentran digitalizadas en el Sistema de Correspondencia P8.

Es pertinente que la Oficina Asesora Jurídica emita un concepto respecto de qué hacer con todas las comunicaciones que no fueron recuperadas, con el fin de que la Administración tome una decisión que permita hacer el cierre de las observaciones de la OCI, concerniente a las imágenes que no se encuentran digitalizadas en el P8.

7.8. GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicación, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00036 y PM-15-00083, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00036	El Grupo TIC debe habilitar el módulo de inventarios en el Sistema de Recursos Físicos e implementar un sistema funcional que cumpla con las necesidades de inventario, con el fin de que el Grupo de Servicios Administrativos desempeñe su función de hacer el registro de entrada y salida de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos e igualmente cumpla con la función de llevar un inventario y establecer un control sobre los bienes de propiedad del Ministerio.	Revisión, ajustes y capacitación para el acceso y gestión al módulo de inventarios de bienes muebles del sistema de recursos físicos.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO
	La nueva TRD del Grupo TIC no incluye los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.	Incluir en la TRD los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.	PENDIENTE	ALTO			
	Los funcionarios públicos del Grupo de TIC del MinMinas, en cumplimiento del Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática deben asegurarse que los archivos producto de su gestión se encuentren guardados en el disco duro c:\ carpeta información Institucional con el fin de que esta se encuentre respaldada y pueda ser recuperada cuando sea necesario.	Dar directriz a los funcionarios del Grupo TIC, de actualizar la carpeta Información Institucional con la información oficial.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
	La etapa del actuar en el ciclo PHVA requiere ser ajustada en el procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones.	Ajustar el actuar del ciclo PHVA requerido para el procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones.	PENDIENTE	ALTO			
PM-15-00083	El Plan de Implementación de Gobierno en Línea del Ministerio de Minas y Energía 2015 - 2018, no se encuentra formulado ni publicado en la página web de conformidad con lo establecido en el Decreto 2573 de 2014, los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014.	Adoptar el Plan de Implementación GEL 2015-2018.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
	El Plan de Eficiencia Administrativa del Ministerio de Minas y Energía, de la vigencia 2015, no se encuentra formulado ni publicado en la página Web, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 1 de la Directiva Presidencial 04 de 2012, los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014.	Adoptar el Plan de Eficiencia Administrativa 2015-2018.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-16-00016	Proceso de Atención de los PQRD'S debe estar integrado con el Sistema de Correspondencia permitiendo atender lineamientos normativos.	Módulo de PQRD'S integrado con el Sistema de Correspondencia.	REALIZACIÓN POSTERIOR				
	Está pendiente de incorporar y formular las actividades relacionadas con (1) Uso eficiente de Papel, (2) Gestión de Documentos Electrónicos y (3) Automatización de Procesos y Procedimientos en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 de 2012.	Coordinar con los responsables, la formulación de las actividades relacionadas con el logro de capacidades institucionales.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
	Actas de las reuniones del Comité Interinstitucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC del Sector Minero Energético pendientes de firma, quedando en riesgo la validez de las decisiones tomadas por el mismo, estas actas no se encuentran publicadas en el Portal Web de la entidad.	Actas del Comité Interinstitucional de TIC del Sector Minero Energético, de las vigencias 2014 y 2015, firmadas y publicadas.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI

Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo TIC debe dar cumplimiento a las metas descritas en los planes de mejoramiento, con el fin de subsanar las observaciones hechas por la Oficina de Control Interno.

7.9. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN - OPGI

La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00053 y PM-15-00054, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

Nº PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00053	Al realizar la reunión de Revisión por la Dirección, se encontró que podrían haber riesgos de algunos procesos por identificar.	Controlar los riesgos del MME a través de la identificación de los mismos en la matriz de riesgos por procesos y dependencias.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-15-00054	Cumplir con lo establecido en el procedimiento de Mejora continua en relación con el cierre efectivo de las acciones de mejora por parte de los Auditores Internos de Calidad y de los Auditores de Gestión Independiente, según sea el caso.	Incluir en el aplicativo SIGME mecanismo para que las acciones de mejora sean cerradas por los auditores que la detectaron.	PENDIENTE	ALTO			

Verificación: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional en respuesta al radicado 2016039466 del 14 de junio de 2016, manifestó *“Desde finales del año 2015, esta Oficina está promoviendo una segunda fase del aplicativo SIGME, teniendo en cuenta que hay muchos aspectos por mejorar y que han surgido inquietudes y necesidades, a medida que los usuarios han ido utilizando los diferentes módulos.*

Por lo anterior, esta oficina envió un correo electrónico a la OCI, preguntándoles sobre cambios que consideraban pertinentes realizarle al aplicativo, para incluirlos en un listado con las demás mejoras detectadas por esta oficina y otras sugerencias enviadas por algunos funcionarios. La Dra. Ingrid Espinosa, nos envió varias comunicaciones por correo y mediante oficio, sugiriéndonos algunos ajustes que consideraban se debían hacer, especialmente en los módulos de mejoramiento y de riesgos.

Este listado se pasó para su costeo a la empresa con la cual se diseñó el aplicativo y una vez definidos estos costos, se gestionó ante el grupo TIC, la inclusión de estos recursos para realizar las mejoras al SIGME.

Por lo anterior, actualmente se está adelantando un proceso de contratación con la firma SERTISOFT para realizar mejoras en varios aplicativos desarrollados bajo la plataforma TMS, dentro de los cuales está el Sistema de Gestión de Calidad, SIGME. Ya se radicó en el Grupo de Contratación la solicitud, se asignó una abogada y se incluyó en NEON; esperamos en un mes estar ejecutando el contrato.

Es de anotar que algunas solicitudes de la comunicación, ya se les había dado respuesta, (ej. Correo electrónico de Norma Figueroa enviado el 9 de abril a la OPGI), manifestándoles que esas modificaciones no se podían hacer, que esto implicaba un control de cambios en el aplicativo y eso requería recursos y tiempo, que serían consideradas en una fase 2 del aplicativo.

Solicitamos amablemente nos den tiempo, pues estas mejoras requieren invertir recursos y se demoran hasta tanto no surta todo el proceso de contratación de la firma, y posterior a ésto, diseño y demás actividades que se deben realizar conjuntamente con la empresa que nos asesora en el tema para lograr las mejoras solicitadas al aplicativo”.

Observación OCI: Se establece que la Oficina de Planeación y Gestión Internacional en virtud de su función de administrar el SIGME, y a pesar de las gestiones adelantadas, no subsanado las observaciones hechas por la OCI respecto de las falencias del Aplicativo que impiden el óptimo desarrollo del procedimiento de Auditoría Interna Independiente.

Oportunidad de Mejoramiento: Es necesario agilizar el proceso de mejora y adaptabilidad del aplicativo SIGME a las necesidades y sugerencias de la Oficina de

Control Interno, dado que la optimización con la que se cuenta actualmente a través del aplicativo, no es funcional para el desarrollo del procedimiento de Auditoría Interna Independiente.

8. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

LUISA FDA. BERROCAL NEGRETE
Profesional Oficina de Control Interno

9. ANEXO CUADRO DE SEGUIMIENTO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

SECRETARIA GENERAL

PM-15-00024	<p>Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo "Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.</p>	<p>Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo "Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014. Lo anterior indica, que el riesgo identificado de "realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" en el Sistema de Correspondencia, -e materializó, ubicándose en un nivel de riesgo mediano, permitiendo determinar que el control establecido fue Ineficiente.</p>	<p>Garantizar que la información digital en el P8 este completa.</p>	<p>Elaborar memorando al Grupo de Gestión Documental para que implemente los controles necesarios para que toda la información se encuentre digitalizada.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> No se evidenció avances de la ejecución de la meta, toda vez que la Secretaría General no respondió el requerimiento de la OCI, solicitado mediante correo electrónico del 21 de junio de 2016, respecto de "suministrar las evidencias e informar las acciones implementadas y decisiones tomadas tendientes a acoger o subsanar las observaciones de la OCI".</p>	<p>PENDIENTE</p>	
PM-15-00076	<p>Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo "Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.</p>	<p>Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo "Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014. Lo anterior indica, que el riesgo identificado de "realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos" en el Sistema de Correspondencia, -e materializó, ubicándose en un nivel de riesgo mediano, permitiendo determinar que el control establecido fue Ineficiente.</p>	<p>Garantizar que la información digital en el P8 este completa.</p>	<p>Revisar semanal en el sistema p8 de las comunicaciones entregadas al CADA para su digitalización, verificando que cuenten con su respectiva imagen, e informando al Grupo de Gestión Documental los radicados que aún no hallan digitalizado.</p>	<p>De otro lado se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 que las comunicaciones 2012002757, 2012005022, 2012005124, 2012005680, 2012008734, 2012008810, 2012015882, 2012018645, 2012020847 y 2012021539, se encuentran sin imagen escaneada, por lo cual se establece que el hallago no ha sido subsanado.</p> <p>Por lo anterior, la OCI determina que las metas se encuentran en estado PENDIENTE.</p>	<p>PENDIENTE</p>	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PIM-15-00012	Con base en la información suministrada por el Grupo de Gestión documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo: Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos del proceso de gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.	Implementar una planilla de control y registro de la correspondencia que sale de la Subdirección de Talento Humano, entregada al CADA.	Contribuir con el proceso de digitalización de los documentos.	Planilla de control y registro de correspondencia saliente implementada.	<u>Julio de 2015:</u> La OCI el día 7 de julio de 2015, rechaza la solicitud de Cierre Efectivo hecha por la Subdirección de Talento Humano. No obstante las metas y acciones de mejoramiento formuladas por la STH se encuentran cumplidas, el riesgo "realizar el proceso de digitalización de documentos del proceso de Gestión Documental entre enero de 2012 y noviembre de 2014", se materializó a junio de 2015. Actualmente, 150 comunicaciones de la STH se encuentran sin imagen digitalizada en el P8 y por tanto la observación o hallazgo se mantiene. (Ver anexo 2).	CUMPLIDA	NO
		Realizar un seguimiento diario a la correspondencia, verificando que las imágenes, anexos y solicitudes estén correctamente asociadas. E informar cualquier inconsistencia al CADA y a quien proyecta la comunicación saliente de la Subdirección, hasta su solución.	Contribuir con el proceso de digitalización de los documentos.	100% de la correspondencia saliente, asociada correctamente a sus imágenes y anexos respectivos.		CUMPLIDA	
		No recibir correspondencia a la mano sin verificar previamente que ha sido digitalizada en el P8.	Contribuir con el proceso de digitalización de los documentos.	100% de la correspondencia saliente, asociada correctamente a sus imágenes y anexos respectivos.	<u>Noviembre de 2015:</u> Se hizo la verificación en el P8 de 30 de las 150 comunicaciones que a julio de 2015 no tenía imagen digitalizada, observando que a la fecha éstas aún no cuentan con la imagen en el P8. Por lo anterior, la OCI determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado.	CUMPLIDA	
		Realizar la depuración del reporte de radicados en el Sistema de correspondencia entre enero de 2012 y noviembre de 2014.	Contribuir con el proceso de digitalización de los documentos.	Efectuar depuración del reporte de imágenes faltantes de la correspondencia y proyectar memorando de respuesta subsanando aquellos radicados recuperables.	<u>Junio de 2016:</u> Se hizo la verificación en el P8 de 15 de las 150 comunicaciones que a julio de 2015 no tenía imagen digitalizada, observando que a la fecha éstas aún no cuentan con la imagen en el P8. Por lo anterior, la OCI determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado.	CUMPLIDA	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

PM-15-00013	<p>La Dirección de Minería Empresarial debe suministrar al Grupo de Gestión Contractual, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC 102 de 2014, de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y que permita determinar su cumplimiento. El contrato tiene como objeto "Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial, mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional", y la carpeta no contiene: (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.</p>	<p>Ordenar la información documental de los contratos bajo la supervisión de la DME.</p>	<p>Remitir al Grupo de Gestión Contractual la información que repose en el archivo de gestión de los contratos bajo la supervisión de la DME.</p>	<p>Remitir la documentación de los contratos cuya supervisión estuvo a cargo de la DME durante el 2014.</p>	<p><u>Diciembre 10 - 2015.</u> De conformidad con el informe OCI-INFORME-036-2015, se establece que la Observación no fue acogida en su totalidad, toda vez que la carpeta del Contrato GGC 102 de 2014, no contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones. - La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado. <p>Por lo anterior, la OCI establece que meta se encuentra PENDIENTE, y por lo tanto la acción no ha sido efectiva. Se rechaza la solicitud de cierre efectivo en SIGME.</p> <p><u>Junio 16 - 2016:</u> Se hizo el cierre efectivo de esta observación en SIGME, toda vez que fue reformulada en el PM-16-00003, hallazgo #4. El cierre fue hecho por el competente, es decir la OCI.</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p>SI</p>
PM-15-00014	<p>La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con el fomento de estrategias que agreguen valor en los mineros, respecto de la configuración de clúster y de encadenamientos productivos.</p>	<p>Evidenciar la gestión realizada por la DME frente al tema de clúster y encadenamientos productivos.</p>	<p>Evidenciar la continuación en el desarrollo específico del tema de clúster y encadenamientos productivos.</p>	<p>Realizar informe de la gestión realizada en el tema liderado por la UPME de Clúster y Encadenamientos Productivos.</p>	<p><u>Diciembre 10 - 2015:</u> De conformidad con el informe OCI-036-2015, se observa que de acuerdo con la Lista de Asistencia del 9 de julio de 2015, se llevó a cabo reunión en la UPME para tratar el tema "Proveeduría Sector Minero" relacionado con Clúster, a la cual asistió un representante de la Dirección de Minería Empresarial.</p> <p>La fecha de terminación de la meta descrita es el 31-12-2015; por lo tanto la acción está dentro del término para el cumplimiento y se establece que el grado de cumplimiento es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> El cierre efectivo de esta observación se hizo en el aplicativo SIGME el 15 de marzo de 2016. El cierre fue hecho por el competente, es decir la OCI.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>SI</p>

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-15-00014	<p>El Ministro de Minas y Energía y el Viceministro de Minas, deben considerar el análisis efectuado por la Dirección de Minería Empresarial a las funciones asignadas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, toda vez que algunas deben ser ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas, e incluir otra que no se encuentra descrita en la normatividad vigente y que efectivamente desarrolla, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente descritas en el norma.</p>	<p>Reiterar a la Secretaría General la modificación de los Decretos de funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p>Prevenir posibles incumplimientos de las funciones establecidas en los Decretos, por parte de la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p>Reiterar la solicitud de modificación de los Decretos donde se asignan las funciones a la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p><u>Diciembre 10 - 2015:</u> La Dirección de Minería Empresarial dio cumplimiento a la meta establecida mediante comunicación 2014047714, sin embargo se establece que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, teniendo en cuenta que algunas de las funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial, establecidas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, no han sido ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas. (OCI-INFORME-036-2015).</p> <p>Respecto de las observaciones hechas por la OCI en el informe OCI-INFORME-036-2015, relacionadas con la modificación del decreto 381, la Oficina Asesora Jurídica se pronunció mediante radicado 2015079392 del 10 de noviembre de 2015, manifestando la necesidad de modificar dicho decreto mediante acto administrativo.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la observación de la OCI, se solicitó modificar los Decretos de funciones para ello se encuentra en proceso la modificación de los Decretos 381 de 2011 y 1617 de 2012. Proceso que esta siendo liderado por la Secretaría General y se encuentra en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado y que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>NO</p>
PM-16-00001	<p>No obstante haberse remitido a la Oficina Asesora Jurídica para revisión y fines pertinentes, el proyecto de Resolución de reglamentación del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, la Dirección de Minería Empresarial debe hacer seguimiento al mismo, con el fin de cumplir con la Meta de Desarrollar Reglamentación para el Normal desarrollo de la Actividad Minera, descrita en el Plan Operativo 2015.</p>	<p>Expedir la reglamentación del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012.</p>	<p>Reglamentar el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012.</p>	<p>Expedir Decreto sobre fiscalización.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó la expedición del Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario N° 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones", el cual reglamenta la actividad minera, de conformidad con lo observado por la OCI.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta, se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en el SIGME.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>SI</p>

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00001	<p>La Dirección de Minería Empresarial debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los Procesos Misionales de Formulación, Ejecución y Seguimiento, descritos en su Mapa de Riesgos, dado que no todos se encuentran descritos, algunos son factores que inciden en la ocurrencia del riesgo y otros no guardan relación directa con el proceso analizado, con el fin de cumplir lo establecido en la "Guía para la Administración del Riesgo" y en el Procedimiento Administración del Riesgo, AG-P-05 del Sistema de Gestión de la Calidad. Para lo anterior, puede considerar el documento de "Análisis de Identificación de Riesgos" propuesto por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Reformular el mapa de riesgos de la Dirección de Minería Empresarial para el año 2016. Con el fin de realizar un seguimiento oportuno al mismo y evitar o mitigar los riesgos asociados a los procesos de la Dirección.</p>	<p>Contar con un mapa de riesgos que permita realmente administrar los riesgos dentro de los procesos de la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p>Reformular el mapa de riesgos por procesos de la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificaron las evidencias suministradas por la Dirección de Minería Empresarial en el aplicativo SIGME, observando que el mapa de riesgos de la Dirección fue reformulado, de conformidad con lo observado por la OCI.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta, se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en el SIGME.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-16-00001	<p>La Oficina de Planeación, en su calidad de Administradora del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, debe gestionar las acciones técnicas correspondientes en la Página Web, de manera que los Mapas de Riesgos de los Procesos Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Dirección de Minería Empresarial, permita al ciudadano o al interesado que los consulta ser guardados en algún tipo de formato, de manera que se pueda dar cumplimiento a dispuesto en el Componente 4. Seguridad y Privacidad de la Información, artículo 5 del Decreto 2573 de 2014 y en el Artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de calidad de la información en cuanto a ofrecer al ciudadano información completa, reutilizable y de estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.</p>	<p>Revisar y solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, publicar toda la información del Sistema de Gestión de la Calidad en la página Web del Ministerio.</p>	<p>Contar información clara, completa y oportuna al ciudadano, referente al Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p>Solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la publicación de la información del Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 la solicitud a la OPGI de publicar los Mapas de Riesgos para ser consultados por la ciudadanía. La solicitud fue comunicada mediante radicado 2016039826 del 15 de junio de 2016.</p> <p>De lo anterior se establece que la meta descrita por la DME está cumplida. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, los mapas de riesgo de los procesos de la DME no se encuentran publicados y a disposición de la ciudadanía general, por lo que la acción de mejoramiento no fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00001	<p>La Dirección de Minería Empresarial, con el fin de atender lo establecido en la Ley 1712 de 2014, debe iniciar las gestiones pertinentes para la publicación de toda la información producida y gestionada, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información. En tal sentido, se recomienda identificar los productos que se derivan de la ejecución de:</p> <p>&#61485; Metas del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno – SISMEG. &#61485; Plan Operativo o de Gestión. &#61485; Contratos y Convenios. &#61485; Procesos, Procedimientos e Indicadores.</p>	<p>Definir y publicar en la página Web de Ministerio los productos de la Dirección de Minería Empresarial con el fin de dar cumplimiento a los estipulado en la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Publicar en la página Web del Ministerio los productos de la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p>Relación de los productos de la Dirección de Minería Empresarial publicados en la página web del Ministerio.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Mediante radicado 2015079091, se identificaron los productos de la Dirección. Sin embargo, conjuntamente con el Grupo de Prensa se está definiendo la estructura de publicación de dicha información".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	<p>REALIZACIÓN POSTERIOR</p>	
PM-16-00001	<p>La Oficina Asesora Jurídica debe estudiar, analizar y determinar, si los Decreto 381 de 2012 y Decreto 1617 de 2013, presenta duplicidad y/o confusión de funciones respecto de las Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Formalización Minera, recomendando al Ministro la solución a seguir frente a los resultados obtenidos.</p> <p>Dicho estudio es prioritario para las Direcciones en mención, por cuanto es necesario tener claras las responsabilidades, las competencias, de manera que eviten la materialización del riesgo de incumplimiento, conflicto de competencia, actuaciones viciadas y descoordinación de las actuaciones públicas.</p> <p>En igual sentido, la Oficina Asesora Jurídica, debe determinar si es pertinente incluir la función "Establecer la valoración de las reservas de los minerales que se producen en el territorio nacional" a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, con el fin de dar mayor precisión y claridad a la competencia, dentro de los actos administrativos que se llegaren a expedir.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la función "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles", descrita en el literal 2 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, sobre la cual se susienta la Resolución 9 0079 del 13 de febrero de 2013, no es una función que precise su accionar.</p> <p>Con base en los resultados del estudio y/o análisis que se realice, la Oficina Asesora Jurídica debe enviar su pronunciamiento a la Oficina de Control Interno, el 10 de noviembre de 2015.</p>	<p>Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al hallazgo reportado por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Realizar memorando solicitando a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al tema.</p>	<p>Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la observación de la OCI, se solicitó modificar los Decretos de funciones para ello se encuentra en proceso la modificación de los Decretos 381 de 2011 y 1617 de 2012. Proceso que esta siendo liderado por la Secretaria General y se encuentra en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	<p>REALIZACIÓN POSTERIOR</p>	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00001	Es pertinente hacer un estudio jurídico al artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, en el concepto respecto de la viabilidad jurídica, técnica, su aplicación y coherencia organizacional. De otro lado conceptualizar en vigencia de este Decreto ¿quién es el competente para hacerle seguimiento a las obligaciones derivadas de la fiscalización de los títulos mineros y conocimiento geológico del subsuelo, estando la función en delegación?	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al hallazgo reportado por la Oficina de Control Interno.	Realizar memorando solicitando a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al tema.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la observación de la OCI, se solicitó modificar los Decretos de funciones para ello se encuentra en proceso la modificación de los Decretos 381 de 2011 y 1617 de 2012. Proceso que esta siendo liderado por la Secretaria General y se encuentra en proceso. Adicionalmente, la OCI solicitó el concepto a la OAJ quienes dieron respuesta mediante el radicado 2016024252 de 13-04-2016".</p> <p>La solicitud de la OCI no da cumplimiento a la meta descrita por la DME toda vez que la comunicación de la OCI no solicita pronunciamiento específico sobre el tema. Por lo tanto, la DME debe dar cumplimiento a la meta descrita solicitando el pronunciamiento de la OAJ.</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015, Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica evaluar si es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica estudiar la viabilidad de hacer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo al SIGME, se esta construyendo de manera conjunta un instructivo para la elaboración de actos administrativos de tipo técnico, como la actualización del instructivo".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Que el Grupo de Gestión Contractual en coordinación con el servidor público o el jefe del área encargada de la supervisión o seguimiento, publique la información de la ejecución de los convenios, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP conforme el marco legal aplicable, entre éste el Decreto 103 de 2015 artículos 7 y 8 y la circular interna 4 013 de 2015 expedida por la Secretaria General del MME.	Revisar en el SIGEP toda la documentación del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisar la información que debe ser publicada en el SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00002	Publicar dentro de los términos establecidos toda la información de la gestión contractual respecto del Convenio 134 de 2012: resoluciones, estudios previos, CDP, acto de justificación, convenios, otrosies, pólizas, liquidación, entre otros, a fin de dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014, y a los Decretos 103 y 1082 de 2015.	Revisar en el SIGEP toda la documentación del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisar la información que debe ser publicada en el SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisar el procedimiento y formato de seguimiento a la función delegada en el SGC de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisar el procedimiento y los formatos asociados a la función delegada de Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio 134 de 2012, y emitir las directrices, lineamientos, circulares, comunicados, decretos reglamentarios, manuales técnicos o actos administrativos respecto de la función delegada.	Revisar el procedimiento y formato de seguimiento a la función delegada en el SGC de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisar el procedimiento y los formatos asociados a la función delegada de Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Es pertinente estudiar y analizar si la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano está habida de reglamentación, toda vez que ésta está contemplada en la Ley 1530 de 2012 pero es el Ministerio quien debe reglamentarla. Adicionalmente, no hay evidencia de reglamento posterior a la expedición de la norma que la consagra.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica concepto sobre la observación realizada por la OCI en relación con la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano.	Solicitar concepto a la Oficina Asesora Jurídica sobre la observación realizada por la OCI.	Solicitar concepto sobre la observación de la OCI relacionada con la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisar el procedimiento y formato de seguimiento a la función delegada en el SGC de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisar el procedimiento y los formatos asociados a la función delegada de Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial debe realizar los ajustes necesarios en el Aplicativo BMP, Plan Operativo 2015, Hoja de Vida del Indicador Ejecución presupuestal de proyecto de mejoramiento de la industria minera, para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional, por cuanto la meta del año registra \$1.900 millones, mientras que en la misma Hoja, indica que lo programado para el cuarto trimestre es \$2.400 millones, lo cual no es consistente.	Solicitar a la Oficina de Planeación y Cooperación Internacional la modificación en el BPM del Sistema.	Contar con información veraz en el SIGME.	Solicitar la modificación de la meta en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial hizo los ajustes en el BPM respecto de la meta del indicador "Ejecución presupuestal de proyecto de mejoramiento de la industria minera", de conformidad con lo observado por la OCI.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta, se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en el SIGME.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial debe suministrar al Grupo de Gestión Contractual, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-249-2015 de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y que permita determinar su cumplimiento.	Revisar y remitir la información completa de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-249-2015 al Grupo de Gestión Contractual.	Completar la información de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-249-2015.	Revisar y completar la información de las carpetas de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-249-2015.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 el radicado 2016040565 del 17 de junio de 2016, mediante el cual la DME le remitió al Grupo de Gestión Contractual la documentación de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015 y GGC-249-2015.</p> <p>Por lo anterior, se establece que la meta se encuentra cumplida, la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación.</p>	CUMPLIDA	SI

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00003	El Grupo de Gestión Contractual, debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y determinar su cumplimiento.	Revisar en el SIGEP toda la documentación de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015.	Completar la información de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 en el SIGEP.	Revisarla información publicada en el SIGEP de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 e informar al Grupo de Gestión Contractual sobre dicha revisión.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la revisión realizada a las carpetas de los contratos se remitió documentación para completar los expedientes de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 , a través del radicado 2016040565 de 17-06-2016".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00003	Es pertinente que la Dirección de Minería Empresarial considere ajustar el "Instructivo para la Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera" EP-I-01, en el sentido de incluir algunos controles adicionales que minimicen el riesgo de incumplimiento normativo en el cálculo de las reservas mineras y su registro contable.	Revisar y ajustar el instructivo Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera EP-I-01.	Ajustar el instructivo en el SIGME.	Realizar el ajuste del instructivo Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera EP-I-01, en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Se realizó el ajuste en el SIGME, esta en proceso de aprobación. Radicado CD-16-00110".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial, de conformidad con la acción de mejora formulada en el Plan de Mejoramiento por Procesos, PM-15-00013 2-Feb-2015 SIGME de Remitir la documentación de los contratos cuya supervisión estuvo a cargo de la DME durante el 2014 (Respecto del Contrato GGC 102 de 2014), debe realizar las gestiones tendientes a cumplir la meta establecida y documentar su cumplimiento.	Revisar y remitir la información completa del contrato GGC-102-2014 al Grupo de Gestión Contractual.	Completar la información del contrato GGC-102-2014.	Revisar y completar la información de las carpetas del contrato GGC-102-2014.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 el radicado 2016040565 del 17 de junio de 2016, mediante el cual la DME le remitió al Grupo de Gestión Contractual la documentación del contrato GGC-102-2014; sin embargo, con dicha comunicación se no se remitieron los productos que se relacionan en la observación de la OCI, es decir, (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00003	Las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía deben identificar los procesos y procedimientos críticos, con el fin de proceder a su automatización haciendo uso de los medios electrónicos, e informar a la Secretaría General para su inclusión en el Plan de implementación de /as Estrategias de Gobierno en Línea, de manera que permita cumplir con los lineamientos dados por MinTIC y contribuya al uso eficiente y reducción del consumo de papel.	Dar respuesta a la Secretaría General frente a los requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial para la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea.	Realizar el análisis de los requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial para la automatización de procesos.	Informar a la Secretaría General lo requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial frente a la automatización de procesos.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "En proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00003	La proyección efectuada por la Dirección de Minería Empresarial, indica que el riesgo inherente de que no se ejecute la totalidad de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia anterior, se materializará a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la metodología establecida, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control aplicado fue ineficiente y que la gestión fue No Efectiva, con base en la proyección del 7 8.47 o/o de ejecución.	Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos la liquidación del Contrato de Tiquetes aéreos o copia del acta de liquidación.	Liberar los recursos que se encuentra pendiente de ejecutar de la vigencia 2014.	Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos realizar el tramite correspondiente o copia del acta de liquidación del contrato de tiquetes aéreos.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 la solicitud al Grupo de Servicios Administrativos de liquidar el contrato GGC-260-15. La solicitud fue comunicada mediante radicado 2016040558 del 17 de junio de 2016.</p> <p>De lo anterior se establece que la meta descrita por la DME está cumplida. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, el contrato GGC-260-15 no ha sido liquidado y los recursos correspondientes no han sido liberados. Por tanto, la acción de mejoramiento no fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial en coordinación con el Grupo documental deben realizar las acciones pertinentes para subsanar lo observado, tomando las medidas y controles internos pertinentes, de manera que el Sistema de correspondencia se constituya un verdadero instrumento de integridad, trazabilidad, transparencia, consulta y recuperación de la información pública que produce, y se un canal de comunicación efectivo.	Solicitar al Grupo de Gestión documental remitir la relación de oficios que no han sido cargadas las imágenes en el sistema de correspondencia.	Completar la información del sistema de correspondencia P8.	Solicitar al Grupo de Gestión Documental la relación de oficios que no han sido cargadas las imágenes en el sistema de correspondencia.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 la comunicación enviada al Grupo de Gestión Documental mediante radicado 2016039829 del 15 de junio de 2016.</p> <p>De lo anterior se establece que la meta descrita por la DME está cumplida. Sin embargo, el hallazgo no ha sido subsanado toda vez que los radicados 2014054425, 2014056314 y 2015014201 aún se encuentran sin imagen escaneada en el P8. Por tanto, la acción de mejoramiento no fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA

PM-16-00015	La Oficina de Control Interno solicita trazabilidad de la información del sistema de correspondencia después de revisar la carpeta correspondiente al Grupo de Comunicaciones y Prensa, y citan algunos números de radicados que no fueron escaneados en su momento. Sugieren generar una acción de mejora.	Se llevará control de las copias de todas las comunicaciones que genere el Grupo de Comunicaciones y Prensa para que sean escaneadas antes de ser radicadas, según lineamientos de control documental de la entidad.	Garantizar existencia de evidencias según delineamientos de los procesos de control documental de la entidad.	Revisar, controlar todos los documentos que salgan de la Oficina radicados y escaneados	<p><u>Junio de 2016:</u> Se evidenció el análisis causa-efecto hecho por el Grupo de Comunicaciones y Prensa con el fin de subsanar el observación. Sin embargo, se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 las comunicaciones que no tenían imagen digitalizada, observando que los radicados 2012053946, 2012055525 y 2012060473 aún se encuentran sin imagen digitalizada.</p> <p>Por lo anterior, la OCI determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Es decir, las comunicaciones no cuentan con imagen digitalizada en el P8.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de octubre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
-------------	---	--	---	---	--	-----------------------	--

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PM-15-00077	Se establece que el aplicativo del Sistema de Correspondencia del Ministerio de Minas y Energía (P8), de conformidad con el diagnóstico efectuado por el Grupo de Administración Documental, no es un mecanismo efectivo de comunicación externa e interna, pues dicho aplicativo se aleja de los criterios de oportunidad, confiabilidad, trazabilidad e integridad con que se debe contar todo sistema de información y que impacta la gestión de los procesos de la entidad, incumpliendo la política de comunicaciones institucionales y lo descrito en el decreto 943 de 2014. Así mismo, la entidad no utiliza un sistema de gestión documental, que garantice la gestión y la administración de los registros y documentos electrónicos producidos por la gestión de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. La actual aplicación de correspondencia, P8, es un simple Work Flow o sistema de flujo de trabajo para el escaneo de documentos, la cual no permite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998.	Mejorar el sistema de correspondencia en su funcionamiento mediante la implementación de una nueva versión o con la adquisición de un nuevo software que permita complementar y ampliar a una aplicación completa de Gestión Documental.	Mejorar los mecanismos de comunicación internos y externos y garantizar la seguridad de la información de los mismos.	Mejoramiento del sistema de correspondencia.	<p>Junio de 2016: Mediante informe OCI-INFORME-027-2016, se estableció que la observación no fue acogida, teniendo en cuenta que la entidad continúa pendiente de implementar las mejoras al Aplicativo de Correspondencia actual.</p> <p>Lo anterior indica que la acción de mejoramiento no fue eficaz y que la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	PENDIENTE	
-------------	---	--	---	--	--	-----------	--

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PM-15-00075	El grupo de Control Interno Disciplinario no ha entregado al Grupo de Gestion Documental algunas comunicaciones radicadas en el sistema de correspondencia para ser escaneadas entre enero de 2012 a mayo de 2015.	El grupo de Control Interno Disciplinario en coordinacion con el Grupo de Administracion Documental debe tomar las medidas pertinentes para ejercer los controles y subsanar lo observado. El grupo de Control Interno Disciplinario realizara un Back up (Digitalizacion previa) de la Correspondencia saliente.	Todos las comunicaciones salientes del Grupo de Control Interno Disciplinario deben encontrarse digitalizadas en el sistema de correspondencia.	Todas las comunicaciones deben estar digitalizadas en el sistema de correspondencia.	<p><u>Diciembre - 2015:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 las comunicaciones que no tenían imagen digitalizada, observando que los radicados 2013010494, 2013037479, 2014020778, 2014020798, 2014069630 y 2014074829 aún se encuentran sin imagen digitalizada.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la acción de mejoramiento no ha sido cumplida. Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 8 de mayo de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> Se hizo la verificación en el P8 de las comunicaciones que a julio de 2015 no tenía imagen digitalizada, observando que a la fecha, éstas aún no cuentan con la imagen en el P8.</p> <p>Por lo anterior, la OCI determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado.</p> <p>La OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	PENDIENTE	
PM-15-00010	Conformar el Grupo de Control Interno Disciplinario como mínimo por cuatro funcionarios de conformidad con el Artículo 8 del decreto 2489 de 2006.	Remitir a la Alta Dirección en tanto es un tema exclusivo del nominador de la entidad.	Remitir a la Alta Dirección.	Conformar el Grupo de Trabajo de Control interno Disciplinario con cuatro servidores públicos.	<p><u>Diciembre - 2015:</u> El Grupo de Control Interno Disciplinario mediante radicado 2015019696 del 25 de marzo de 2015 reiteró a la STH la conformación e integración del del Grupo de trabajo de Control Interno Disciplinario, sin que a la fecha se haya obtenido ninguna respuesta sobre el particular.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p> <p>El Grupo de Control Interno Disciplinario de escalar la solicitud al Representante de la Alta Dirección, toda vez que la STH no tiene la competencia para modificar la planta de personal.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> No se evidencia avances del cumplimiento de esta meta, toda vez que el Grupo de Control Interno Disciplinarios no atendió el requerimiento de la OCI, hecho mediante correo electrónico del 17 de junio de 2016 y reiterada mediante correo electrónico del 23 de junio de 2016, en el cual se solicita "suministrar las evidencias e informar las acciones implementadas y decisiones tomadas tendientes a acogerlas o subsanarlas".</p> <p>Se establece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	PENDIENTE	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-15-00010	Mantener actualizada la informacion carpeta C/ institucional.	Mantener actualizada la informacion carpeta C/ institucional.	Mantener actualizada la informacion carpeta C/ institucional.	Mantener actualizada la informacion carpeta C/ institucional.	<p><u>Diciembre 2015</u>: De conformidad con la información suministrada por el Grupo TIC, mediante correo electrónico del 22-12-15, observa que la carpeta institucional del Control Interno Disciplinario no ha sido actualizada desde mas de cuatro meses, toda vez que la última fecha de actualización fue el 5-ago-2015.</p> <p>Por lo anterior, la meta se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Junio de 2016</u>: De conformidad con la información suministrada por el Grupo TIC, mediante correo electrónico del 24-06-2016, se observa que la carpeta institucional del Control Interno Disciplinario no ha sido actualizada desde hace 10 meses, toda vez que la última fecha de actualización fue el 5-ago-2015.</p> <p>Se observa que el Grupo de Control Interno Disciplinarios no acoge las observaciones de la OCI, por cuanto la última fecha de actualización de la carpeta insitucional es la misma que se observó en el informe OCI-INFORME-071-2015.</p> <p>Se esblece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	PENDIENTE	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES						GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI			

GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

PM-15-00036	<p>El Grupo TIC debe habilitar el módulo de inventarios en el Sistema de Recursos Físicos e implementar un sistema funcional que cumpla con las necesidades de inventario, con el fin de que el Grupo de Servicios Administrativos desempeñe su función de hacer el registro de entrada y salida de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos e igualmente cumpla con la función de llevar un inventario y establecer un control sobre los bienes de propiedad del Ministerio.</p>	<p>Permitir el acceso al módulo de inventarios de bienes muebles del sistema de recursos físicos.</p>	<p>Habilitar el módulo de inventarios de bienes muebles del sistema de recursos físicos.</p>	<p>Revisión, ajustes y capacitación para el acceso y gestión al módulo de inventarios de bienes muebles del sistema de recursos físicos.</p>	<p>Diciembre 23 - 2015: Se consultó el módulo de bienes inmuebles del sistema actual de inventarios, observando que se encuentra habilitado para que el grupo de recursos físicos registre y modifique los bienes con ocasión de los convenios eléctricos. Sin embargo, la OCI no tiene evidencias de las capacitaciones realizadas a los funcionarios del Grupo de Servicios Administrativos respecto del acceso, manejo y gestión de dicho módulo.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE y se rechaza la solicitud de cierre efectivo en el SIGME.</p> <p>Junio de 2016: Se verificaron las listas de asistencia a las capacitaciones del aplicativo NEON, las cuales se hicieron los días 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2016, a las que asistieron funcionarios de las diferentes dependencias incluyendo el Grupo de Servicios Administrativos.</p> <p>De otra parte se verificó la lista de activos adquiridos con ocasión de los convenios eléctricos, registrados en el aplicativo NEON, suministrada por el Grupo de Servicios Administrativos, evidenciando que sólo se encuentran registrados activos por \$51.356.389.300. De lo anterior, se determina que no se encuentran registrados todos los activos producto de los convenios eléctricos en el inventario del MME.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la meta está CUMPLIDA; sin embargo, no se hace el cierre efectivo de la observación, toda vez que los ajustes y capacitaciones no han subsanado el hallazgo.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>NO</p>
	<p>La nueva TRD del Grupo TIC no incluye los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.</p>	<p>Solicitar incluir en la TRD los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y recuperación de los servicios de informática y comunicaciones.</p>	<p>Que la TRD del Grupo TIC incluya el procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.</p>	<p>Incluir en la TRD los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.</p>	<p>Diciembre 15 - 2015: Se consultó la TRD del Grupo TIC en la página web del MME, link https://www.minminas.gov.co/documents/10180/600053/403+-+Grupo+de+Tecnologias+de+Informacion+y+Comunicaciones.pdf/68ba72fa-6104-472e-9bba-1d6c196e6350 evidenciando que no se han incluido los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la acción de mejoramiento no ha sido cumplida. Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de diciembre de 2015, se establece que dicha se encuentra en estado REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p>Junio de 2016: Se consultó la TRD del Grupo TIC en la página web del MME, link https://www.minminas.gov.co/documents/10180/600053/403+-+Grupo+de+Tecnologias+de+Informacion+y+Comunicaciones.pdf/68ba72fa-6104-472e-9bba-1d6c196e6350 evidenciando que no se han incluido los documentos que resultan de la ejecución del procedimiento Gestión de Continuidad y Recuperación de los Servicios de Informática y Comunicaciones.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	<p>PENDIENTE</p>	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
	La etapa del actuar en el ciclo PHVA requiere ser ajustada en el procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones.	Realizar ajustes al Procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones en los numerales 5.3.2, 5.4.2 y 5.4.3.	Que la etapa del actuar del ciclo PHVA se encuentre ajustada de conformidad con el procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones.	Ajustar el actuar del ciclo PHVA requerido para el procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones.	<p><u>Diciembre 2015:</u> De conformidad con el informe OCI-058-2015, la oportunidad de mejora no ha sido implementada, toda vez que el procedimiento no se ha modificado de conformidad con las sugerencias de la OCI; mediante radicado 2015008823 "el procedimiento se reestructurará conforme a la oportunidad de mejoramiento".</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la acción de mejoramiento no ha sido cumplida. Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de diciembre de 2015, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p>Marzo 10-2016: Se rechaza la solicitud de cierre efectivo de la observación. No obstante el Grupo TIC adjuntó en la solicitud de cierre los ajustes al procedimiento Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones, dicho procedimiento no ha sido actualizado en el SIGME y por lo tanto no se ha adoptado.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la acción de mejoramiento no ha sido cumplida. La meta se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> EL procedimiento "Gestión del Servicio de Tecnología y Comunicaciones" no se encuentra actualizado en el SIGME; por lo tanto, la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	PENDIENTE	
PM-15-00083	El Plan de Eficiencia Administrativa del Ministerio de Minas y Energía, de la vigencia 2015, no se encuentra formulado ni publicado en la página Web, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 1 de la Directiva Presidencial 04 de 2012, los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014.	Formulación y publicación del Plan de Eficiencia Administrativa 2015-2018.	Cumplir con la los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial 04 de 2012.	Adoptar el Plan de Eficiencia Administrativa 2015-2018.	<p><u>Diciembre 1 - 2015:</u> De conformidad con el informe OCI-050-2015, se establece que el Plan de Eficiencia Administrativa no se encuentra formulado ni publicado en la página web.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la acción de mejoramiento no ha sido cumplida. Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2015, se establece que dicha se encuentra en estado REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> El cierre efectivo de esta observación se hizo en el aplicativo SIGME el 14 de marzo de 2016. El cierre fue hecho por el competente, es decir la OCI.</p>	CUMPLIDA	SI

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00016	Proceso de Atención de los PQRD'S debe estar integrado con el Sistema de Correspondencia permitiendo atender lineamientos normativos.	Integrar el Módulo de PQRDS del Portal Web con el Sistema de correspondencia a través de un web service.	Que el Módulo de PQRDS se encuentre integrado con el Sistema de correspondencia ,	Módulo de PQRD'S integrado con el Sistema de Correspondencia.	<p><u>Junio de 2016:</u> Mediante correo electrónico del 24 de junio de 2016, el Grupo TIC informó que "se realizaron las pruebas correspondientes de radicación de PQRD'S a través del Portal Web, quedando el radicado en el sistema de correspondencia. Se enviaron evidencias por medio de correo electrónico al Dr. Armando Calderon Salom el 18 de mayo de 2016. AL momento de salida a producción de las nueva versión de correspondencia estos cambios se verán reflejados".</p> <p>Se verificaron las pruebas enviadas por el Grupo TIC el 18 de mayo; sin embargo, el proceso de atención de PQRD'S actualmente no se encuentra integrado con el Sistema de Correspondencia P8.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la meta descrita es el 30 de junio de 2016, posterior al presente informe, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
	Está pendiente de incorporar y formular las actividades relacionadas con (1) Uso eficiente de Papel, (2) Gestión de Documentos Electrónicos y (3) Automatización de Procesos y Procedimientos en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 de 2012.	Coordinar con las áreas organizacionales competentes, la formulación de actividades relacionadas con el logro de capacidades institucionales (Plan de Eficiencia Administrativa).	Incorporar en el Plan de Implementación GEL, las actividades relacionadas con (1) Uso eficiente de Papel, (2) Gestión de Documentos Electrónicos y (3) Automatización de Procesos y Procedimientos.	Coordinar con los responsables, la formulación de las actividades relacionadas con el logro de capacidades institucionales.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó el link https://www.minminas.gov.co/documents/10180/1111506/PlanImplementaci%C3%B3nGEL2015-2018_MARZO302016.pdf/1383a382-c49c-4181-bd96-78e94de42dce, en el cual se evidencia la inclusión de actividades a las que se refiere la observación de la OCI, descritas en las metas 3.43 a 3.48.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta y determina que la acción de mejoramiento fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	SI
	Actas de las reuniones del Comité Interinstitucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC del Sector Minero Energético pendientes de firma, quedando en riesgo la validez de las decisiones tomadas por el mismo, estas actas no se encuentran publicadas en el Portal Web de la entidad.	Asegurarse de que se encuentren firmadas y publicadas las Actas de las reuniones del Comité Interinstitucional de TIC del Sector Minero Energético.	Firmar y publicar las Actas del Comité Interinstitucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC del Sector Minero Energético, de las vigencias 2014 y 2015.	Actas del Comité Interinstitucional de TIC del Sector Minero Energético, de las vigencias 2014 y 2015, firmadas y publicadas.	<p><u>Junio de 2016:</u> El Profesional Armando Calderon hizo el cierre de la observación argumentando que "En el siguiente link se encuentran publicadas las Actas del Comité Interinstitucionalde Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Minero Energético, de las vigencias 2014 y 2015, debidamente firmadas.</p> <p>El cierre efectivo de esta observación se hizo en el aplicativo SIGME el 23 de mayo de 2016. El cierre fue hecho por el competente, es decir la OCI.</p>	CUMPLIDA	SI

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PM-15-00053	Al realizar la reunión de Revisión por la Dirección, se encontró que podrían haber riesgos de algunos procesos por identificar.	Solicitar a las dependencias del MME revisar sus mapas de riesgos frente al ejercicio de contexto estratégico realizado por el MME en 2013.	Incluir los riesgos que no estén dentro de los mapas de riesgos de las dependencias, para su control.	Controlar los riesgos del MME a través de la identificación de los mismos en la matriz de riesgos por procesos y dependencias.	<p><u>Diciembre de 2015:</u> La OCI no cuenta con evidencias concretas de los riesgos que se han identificado para cada proceso a partir de la recomendación de Alta Dirección. Es pertinente que la OPGI tenga en cuenta que la OCI no puede certificar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento sin contar con las evidencias documentadas.</p> <p>Por lo anterior, la OCI determina que la meta no se ha cumplido y se encuentra en estado PENDIENTE.</p> <p>Se rechaza la solicitud de cierre efectivo en el SIGME.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> El cierre efectivo de esta observación se hizo en el aplicativo SIGME el 9 de marzo de 2016. El cierre fue hecho por el competente, es decir la OCI.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-15-00054	Cumplir con lo establecido en el procedimiento de Mejora continua en relación con el cierre efectivo de las acciones de mejora por parte de los Auditores Internos de Calidad y de los Auditores de Gestión Independiente, según sea el caso.	Garantizar que cada Auditor interno de Calidad o de Evaluación independiente haga el cierre efectivo de las acciones mejora.	Obtener mejores cierres de las acciones de mejora, que si conduzcan a solucionar los problemas detectados.	Incluir en el aplicativo SIGME mecanismo para que las acciones de mejora sean cerradas por los auditores que la detectaron.	<p><u>Diciembre 23 - 2015:</u> No se hace el cierre efectivo de la observación, toda vez que el aplicativo no permite que el auditor que detecta la observación no puede hacer el cierre efectivo sin que el responsable lo solicite. Igualmente, hay planes de mejoramiento que se encuentran cerrados como el PM-15-00028, al cual está oficina no le ha dado el cierre efectivo a todas las observaciones allí planteadas.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> La OPGI en respuesta al radicado 2016039466 del 14-06-2016, manifestó: "Desde finales del año 2015, esta Oficina está promoviendo una segunda fase del aplicativo SIGME, teniendo en cuenta que hay muchos aspectos por mejorar y que han surgido inquietudes y necesidades, a medida que los usuarios han ido utilizando los diferentes módulos .</p> <p>Por lo anterior, esta oficina envió un correo electrónico a la OCI, preguntándoles sobre cambios que consideraban pertinentes realizarle al aplicativo, para incluirlos en un listado con las demás mejoras detectadas por esta oficina y otras sugerencias enviadas por algunos funcionarios. La Dra. Ingrid Espinosa, nos envió varias comunicaciones por correo y mediante oficio, sugiriéndonos algunos ajustes que consideraban se debían hacer, especialmente en los módulos de mejoramiento y de riesgos.</p>	PENDIENTE	